

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)**

<b>Radicado</b>	<b>05001 33 31 020 2008 00090 00</b>
<b>Acción</b>	<b>POPULAR- DESACATO</b>
<b>Accionante</b>	<b>HECTOR DANILO PEREZ ALVAREZ</b>
<b>Accionadas</b>	<b>MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS</b>
<b>Asunto</b>	<b>Requiere previo incidente de desacato</b>

Solicita la parte actora en escrito obrante a folios 1 a 3, se inste a la entidad accionada, para que se allane a cumplir con las obligaciones adquiridas en el pacto de cumplimiento del 16 de marzo de 2009, especialmente aquellas obligaciones contenidas en el fallo y que aparecen plenamente descritas en los numerales del 1 al 10, so pena de incurrir en la sanción prevista en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

En providencia del pasado 20 de enero, el despacho, previo a dar trámite a la anterior solicitud, ordenó requerir a la parte actora para que allegara copia completa de todas las actas de reunión que se han realizado con el Comité de Verificación nombrado en la acción popular de la referencia, y las actuaciones que se hayan realizado en el transcurso del año 2011 para el cumplimiento de la sentencia.

La parte actora allega escrito con el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, manifestando que no es posible aportar copia de las actas del comité de verificación nombrado, toda vez que dicho comité no se ha conformado desde la fecha de la respectiva sentencia, y mucho menos se ha efectuado reunión alguna de verificación de las obligaciones u órdenes judiciales.

### **CONSIDERACIONES**

Mediante sentencia del 20 de marzo de 2009, este despacho ordenó textualmente lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Aprobar el pacto de cumplimiento celebrado el día 16 de marzo de 2009, dentro de la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor HÉCTOR DANILO PÉREZ ÁLVAREZ contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, en los términos acordados por el actor y el representante legal de municipio de Santa Rosa de Osos, así:*

*El Municipio de Santa Rosa de Osos a través de su representante legal, el señor Alcalde Carlos Mario Medina se compromete en aras de la preservación de los*

derechos colectivos vulnerados en el corregimiento de Hoyorrico en el Municipio de Santa Rosa de Osos, a cumplir los siguientes compromisos:

1. A través de la oficina de recursos naturales y de medio ambiente adscrita a la Umata a suministrar y sembrar 250 árboles, de especies forestales de rápido crecimiento y adaptabilidad a la zona, a ambos lados del cauce de agua que atraviesa el predio del señor Danilo Pérez, dejando una distancia entre árbol de 3 metros, sembrado a tresbolillo. Igualmente se suministrará por parte del municipio 5 bultos de abonaza, un bulto de triple 15, 2 bultos de cal, y se asume el pago de la mano de obra de la siembra de los árboles, acompañado de la asesoría técnica necesaria para la plantación de los mismos.
2. También se compromete a levantar el cerco necesario para establecer los retiros reglamentarios en relación a la fuente de agua, y a suministrar: 150 estacones, 2 rollos de alambre de púa, 3 cajas de grapas, 2 martillos, y aportar la mano de obra necesaria para el levantamiento de la cerca. Obra en la que también el señor Héctor Danilo Pérez se compromete a prestar su colaboración, con su trabajo personal.
3. A través de la Umata se hará una campaña educativa, para ilustrar a los vecinos y residentes del corregimiento Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos en el manejo de los bebederos de agua, para lo cual, se les recomendará ubicar bebederos con una cantidad suficiente de agua y en buenas condiciones, a fin de garantizar que el ganado y demás animales se provean de un agua limpia para el consumo.
4. Por medio de la Umata y la Dirección Local de Salud, se adelantarán campañas educativas para los vecinos y residentes del corregimiento de Hoyorrico, tendientes a mejorar el manejo de las basuras en el área urbana del corregimiento.
5. El municipio de Santa Rosa de Osos se compromete a trazar, extender e instalar una tubería no menor de 8 pulgadas, según la recomendación efectuada por Corantioquia (Resolución 130TH6688 Fl. 147), durante todo el recorrido que sea necesario por el predio del señor Danilo Pérez, desde donde se produce el vertimiento de las aguas residuales hasta el pozo séptico que construirá la administración municipal para éstos efectos, pozo que estará ubicado dentro del predio del señor Héctor Danilo Pérez Álvarez. Los costos de estudio de las obras en comento y ejecución de las mismas serán de cargo del municipio. Se advierte que la tubería a instalar, es la tubería faltante para la conducción del vertimiento de las aguas residuales hacía el pozo séptico.

6. *A través de la Umata y la Dirección Local de Salud se hará vigilancia periódica a las Cámaras de Inspección existentes en el corregimiento de Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos y al pozo séptico, luego de la construcción del mismo. Igualmente se compromete a adelantar las gestiones que le correspondan e informar a las demás entidades competentes encargadas de colaborar en la limpieza de las cámaras de inspección.*
7. *El municipio de Santa Rosa de Osos en virtud del convenio interadministrativo No. 8234 se compromete continuar adelantando las gestiones necesarias con el propósito de aunar recursos para contratar la elaboración de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el centro poblado del corregimiento de Hoyorrico, a fin de obtener a largo plazo la solución definitiva al problema que se viene presentando con ocasión del acueducto que atraviesa el predio del señor Héctor Danilo Pérez.*
8. *El municipio de Santa Rosa de Osos se compromete a dejar el predio del señor Héctor Danilo Pérez, luego de la ejecución de las obras, en el mismo estado en que lo encontró antes de la realización de las mismas.*
9. *Se compromete a adelantar las gestiones pertinentes para obtener el permiso de vertimiento, generado por el alcantarillado urbano del corregimiento de Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, con el propósito de iniciar la construcción de las obras a que se contrae el presente acuerdo. Gestiones que deberá iniciar dentro de un (1) mes siguiente a la ejecutoria de la sentencia que resuelva sobre la aprobación del pacto de cumplimiento.*
10. *Suscribir el contrato de comodato con el señor Héctor Danilo Pérez Álvarez, otorgando la correspondiente escritura pública, contrato que tendrá una duración de cinco (5) años. Si luego de ese término no se ha ejecutado en el corregimiento de Hoyorrico en forma definitiva el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el municipio procederá a negociar y legalizar la servidumbre a que haya lugar, sea por vía administrativa o por vía judicial, o a la adquisición de la franja de terreno si el municipio lo considera pertinente, sin perjuicio de cualquier otro contrato que se celebre entre las partes luego de vencido el término inicial de los 5 años. El contrato de comodato a que se hace alusión en este numeral será suscrito por las partes en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de la sentencia que resuelva sobre la aprobación del pacto de cumplimiento, en la notaría única del municipio de Santa Rosa de Osos, previo acuerdo entre las partes sobre la fecha de suscripción de la escritura, que en todo caso no debe ser superior a un (1) mes.*

*Todo lo anterior, como medida a adoptar hasta tanto se materialice o concrete el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), obras que se realizarán en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato de comodato entre el señor Héctor Danilo Pérez Álvarez y el municipio de Santa Rosa de Osos, por conducto de su representante legal, o por quien éste determine para tal efecto.*

*Por su parte el señor Héctor Danilo Pérez Álvarez, actor popular, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:*

- 1. Prestar la colaboración necesaria que permita a la Administración municipal de Santa Rosa de Osos, adelantar las obras pactadas en el presente acuerdo por el municipio, a fin de que las mismas puedan ejecutarse.*
- 2. Colaborar prestando su mano de obra personal en la elaboración del cercado para establecer los retiros reglamentarios con relación a la fuente de agua que fluye en el predio de su propiedad.*
- 3. Autorizar en su predio la construcción del pozo séptico donde finalmente se producirá el vertimiento de las aguas residuales. Pozo séptico cuyo funcionamiento se acuerda inicialmente por un plazo de cinco (5) años, el que se construirá a costa del municipio de Santa Rosa de Osos.*
- 4. Autorizar en su predio el trazo, extensión e instalación de una tubería no menor de 8 pulgadas, según la recomendación efectuada por Corantioquia (Resolución 130TH6688 Fl. 147), durante todo el recorrido que sea necesario, desde donde se produce el vertimiento de las aguas residuales hasta el pozo séptico que construirá la administración municipal para éstos efectos.*
- 5. Suscribir el contrato de comodato con el municipio de Santa Rosa de Osos, otorgando la correspondiente escritura pública, contrato que tendrá una duración de cinco (5) años. Si luego de este término no se ha ejecutado en el corregimiento de Hoyorrico en forma definitiva el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el municipio procederá a negociar y legalizar la servidumbre a que haya lugar, sea por vía administrativa o por vía judicial, o a la adquisición de la franja de terreno si el municipio lo considera pertinente, sin perjuicio de cualquier otro contrato que se celebre entre las partes luego de vencido el término inicial de los 5 años. El contrato de comodato a que se hace alusión en este numeral será suscrito por las partes en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de la sentencia que resuelva sobre la aprobación del pacto de cumplimiento, en la notaría única del municipio de Santa Rosa de Osos, previo acuerdo entre las partes sobre la fecha de suscripción de la escritura, que en todo caso no debe ser superior a un (1) mes.*

6. *El señor Héctor Danilo Pérez se compromete a tramitar ante Corantioquia, de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo No. 130TH2299 la concesión de aguas “de una fuente de agua que aflora y discurre por sus predios y de la cual es usuario no legalizado” (Fl. 71 Vto). Para dar cumplimiento a lo anterior se establece un término máximo de seis (6) meses.*
7. *Se compromete el señor Héctor Danilo Pérez Álvarez a colaborar en el cuidado y conservación de los árboles, que sembrará el municipio de Santa Rosa de Osos, con el fin de contribuir a la conservación de los mismos.*

*La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- Corantioquia, se compromete en aras de la protección de los derechos colectivos involucrados en la presente acción, a atender con prontitud y oportunidad, participar activamente en las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente acuerdo, máxime cuando se trata de la entidad administrativa encargada de vigilar la protección de los derechos e intereses colectivos. Colaboración que se deberá prestar especialmente sobre los siguientes puntos: permiso de concesión de aguas al actor popular, permiso de vertimiento de aguas residuales por parte de la administración municipal, y demás gestiones que resulten necesarias dentro del ámbito de su competencia.*

**SEGUNDO:** *Conformar e Integrar el Comité de verificación, el que estará integrado por: Un delegado de la Personería municipal de Santa Rosa de Osos, un delegado del municipio de Santa Rosa de Osos, un delegado de la junta del acueducto del corregimiento de Hoyorrico, un delegado de la junta de acción comunal del corregimiento de Hoyorrico, y un delegado de Corantioquia, Regional de Tahamies; comité que rendirá un informe por escrito una vez vencido el término de seis (6) meses en los que se compromete el municipio Santa Rosa de Osos a realizar los trabajos antes mencionados.*

*En firme la sentencia, se procederá a enviar copia del presente proveído a los integrantes de éste, como encargados de ejercer la función de auditoria y vigilancia que asegurará el cumplimiento de la sentencia aprobatoria del acuerdo suscrito entre las partes.*

**TERCERO:** *Negar el incentivo de que trata el artículo 39 de la Ley 472 de 1998, y solicitado por el actor popular, por las razones indicadas en la parte motiva.*

**CUARTO:** *Remítase copia de esta providencia a la Defensoría del Pueblo, para los fines señalados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.*

**QUINTO:** Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente providencia en un diario de amplia circula nacional a costa de las partes involucradas en la misma (artículo 27 de la Ley 472 de 1998).

**SEXTO:** Sin condena en costas a las partes.”

Dicha decisión fue objeto de recurso de apelación, y en sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia el 19 de noviembre de 2010, la misma fue confirmada en su integridad.

Ahora, el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, dispone:

## **“CAPÍTULO XII**

### **Medidas coercitivas y otras disposiciones**

**Artículo 41º.-** Desacato. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

*La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.”*

Conforme a lo anterior, previo a dar el trámite a la solicitud de incidente de desacato, se ordenará requerir a la entidad accionada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, manifieste las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 20 de marzo de 2009, confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 18 de noviembre de 2010.

Así mismo, se ordena requerir a las entidades que fueron nombradas para conformar el Comité de Verificación, esto es, *Un delegado de la Personería municipal de Santa Rosa de Osos, un delegado del municipio de Santa Rosa de Osos, un delegado de la junta del acueducto del corregimiento de Hoyorrico, un delegado de la junta de acción comunal del corregimiento de Hoyorrico, y un delegado de Corantioquia, Regional de Tahamies*, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la

notificación de la presente decisión, manifiesten las razones por las cuales no se han remitido los informes ordenados en la sentencia en mención.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se ORDENA requerir a las entidades accionadas para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, manifiesten las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 20 de marzo de 2009, confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 18 de noviembre de 2010.

**SEGUNDO.** Se ORDENA requerir a las entidades que fueron nombradas para conformar el Comité de Verificación, esto es, *Un delegado de la Personería municipal de Santa Rosa de Osos, un delegado del municipio de Santa Rosa de Osos, un delegado de la junta del acueducto del corregimiento de Hoyorrico, un delegado de la junta de acción comunal del corregimiento de Hoyorrico, y un delegado de Corantioquia, Regional de Tahamies*, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, manifiesten las razones por las cuales no se han remitido los informes ordenados en la sentencia en mención.

**TERCERO.** Líbrense los correspondientes oficios, anexando copia de la solicitud de incidente de desacato.

### NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 19 de marzo de 2015, fijado a las 8 a.m.

VERONICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA  
SECRETARIA

*M.D.C.*

*Radicado 05001333102020080009000*